

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL DOCTOR JAVIER HURTADO GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. GILBERTO TINAJERO DIAZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PRESTADOR", CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTATARIO"

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros, realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 de fecha 08 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, colonia Centro, en Zapopan Jalisco con código postal número 45100.

2. DECLARA "EL PRESTADOR":

- I. Que es una persona física, con la preparación necesaria para la prestación del presente contrato.
- II. Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED]
- III. Que señala como su domicilio particular en la calle [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales como docente, para impartir cinco horas clase por sesión, según se detalla:

- I. La primera clase se impartirá el 21 de septiembre de 2019, con el tema "Historia del Pensamiento Administrativo" para el Diplomado "Ciencia Política, Gobernanza y Gestión Pública".
- II. La segunda y tercera sesión de clase tendrá lugar los días 5 y 19 de octubre de 2019, con los temas "Democracia Parte I" y "Democracia Parte II", para el Diplomado "Estado del Derecho y Cultura de la legalidad"

EL PRESTADOR se compromete a proporcionar orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados con los servicios a prestar.

EL COLEGIO DE JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$431.03 (cuatrocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) por hora clase impartida, más I.V.A., menos retenciones del 10.67% de I.V.A. y el 10% de I.S.R. Dicha cantidad ampara los servicios señalados en la cláusula primera y será pagada de manera única según las clases impartidas; por lo que el importe total del presente contrato es de \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El pago se realizará a través de una transferencia bancaria con la clave [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] EL PRESTADOR deberá entregar un recibo de honorarios a EL PRESTATARIO, bajo el concepto de prestación de servicios por la impartición de las clases señaladas en la cláusula primera.

LAS PARTES podrán acordar por escrito otra forma de efectuar el pago, en su caso.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia de este contrato es única y exclusivamente para la impartición de las clases referidas en la cláusula primera, los días 21 de septiembre de 2019; así como el 5 y 19 de octubre de 2019.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes saben que entre EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. EL PRESTATARIO no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de EL PRESTATARIO en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que EL PRESTADOR no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

SEXTA. PERSONAL DEL PRESTADOR.- Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él; quedando a cargo de todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de servicios del personal que le auxilie.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN.- Este contrato podrá darse por terminado, modificado o ampliado por acuerdo de ambas PARTES, para lo cual se anexará una adenda que formará parte integrante del presente contrato de prestación de servicios, en la que consten los términos del nuevo acuerdo.

En caso de terminación, ésta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo, con una anticipación de cuando menos 8 ocho días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación.

OCTAVA. RESCISIÓN.- Cualquier parte podrá dar por rescindido el presente contrato cuando alguna incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, debiendo notificarle con al menos 8 ocho días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por alguna persona autorizada competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

NOVENA. NOTIFICACIONES.- Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL PRESTATARIO: En 5 de mayo número 321 colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

EL PRESTADOR: [REDACTED]

En tanto LAS PARTES no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen LAS PARTES deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que

se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.


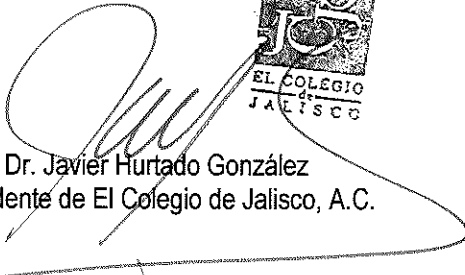
Todos los avisos que se emitan **LAS PARTES**, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial de Supremo Tribunal de Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, al día 20 de septiembre de 2019 en Zapopan, Jalisco.

EL PRESTATARIO



Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL PRESTADOR



Mtro. Gilberto Tinajero Díaz.



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco, A.C.